

AUTO
06 de Septiembre de 2017

Por el cual se inicia una ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA para establecer la situación jurídica real del predio denominado "SAN FERNANDO" relacionado al Folio de Matricula inmobiliaria número 090-0015516.

**LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CÍRCULO DE
RAMIRÍQUI – BOYACÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 49 y 59 del Estatuto de Registro Ley 1579 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con la solicitud verbal de revisión y corrección, respecto de la inscripción del Oficio 193 de fecha 27/07/2017 emanado del Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón, vinculado al folio de matrícula inmobiliaria número 090-0015561, predio denominado San Fernando, ubicado en la vereda Bolivar del municipio de Rondón, se pudo concluir que parte de la información relacionada en su historial registral, reflejada en su campo de tradición, se encuentra errada, toda vez que en su época de registro del citado oficio 193/2017, correspondiente al Embargo Ejecutivo con acción personal No. 2017-00023-00 del Banco Agrario de Colombia en contra de Efrain Velasquez Caro, se inscribió la medida de embargo en el citado folio como anotación número cinco (05), cuando el señor Efrain Velasquez Caro no es el titular del derecho de dominio propiedad y posesión sobre el bien inmueble, toda vez que el ejecutado enajeno la totalidad del inmueble por Escritura 675 de fecha 22/07/2016 de la Notaria Primera de Ramiriquí, a favor de LUIS EFREN REYES CARO, no siendo en el momento de la radicación del Embargo propietario del bien inmueble en comento. Por lo anteriormente citado, la oficina de registro toma la decisión de iniciar ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA que finiquite esta situación, todo lo anterior con el fin de aclarar y determinar la real situación jurídica del bien inmueble.

Así las cosas, tal revisión refleja la posibilidad de que se esté vulnerando el artículo cuarenta y ocho (48) del estatuto de registro de instrumentos públicos (Ley 1579 de 2012), toda vez, que el folio de matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el real estado jurídico del bien inmueble adscrito a este.

Por esta razón, y considerando que se podrían presentar posibles daños a terceros, es necesario iniciar actuación administrativa, regida por el Código Contencioso Administrativo, que como resultado logre que se exponga la verdadera situación jurídica del bien inmueble comprometido, obviamente, con la participación de las personas naturales o jurídicas que se crean con derecho a intervenir, para lo cual se realizaran las comunicaciones necesarias.

De conformidad con lo anterior es procedente iniciar la presente ACTUACION ADMINISTRATIVA tendiente a esclarecer los hechos expuestos conforme lo establece el Título I Libro I del C.C.A. y los artículos 23 y 24 de la Resolución Numero 4174 de 1984 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro como también lo concerniente a los artículos 59 y 49 del nuevo Estatuto de Registro Ley 1579/2012.

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Seccional Ramiriquí – Boyacá:

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad a lo previsto en la parte motiva de esta providencia, se ordena abrir el Proceso correspondiente a la Actuación Administrativa que de acuerdo a las disposiciones ya enunciadas en el considerando del auto y una vez realizada la Revisión Jurídica de la tradición de la matrícula inmobiliaria número 090-0015516 y de la totalidad de los documentos que esta contiene, se ajustara el folio de matrícula inmobiliaria a su real situación jurídica según los resultados del estudio exhaustivo de la tradición y la conformación de la hoja de ruta.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor **LUIS EFREN REYES CARO Y JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RONDON** y demás personas determinadas e indeterminadas que puedan tener interés en la presente actuación.

TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal, súrtase esta mediante aviso (Artículo 68y 69 del Código Contencioso Administrativo).

CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente auto, en un diario de amplia circulación. En consecuencia entréguese copia del auto antes mencionado a la Oficina de Publicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro.

QUINTO: Déjese en Custodia el folio de matrícula inmobiliaria número 090-0015516, objeto de la presente actuación administrativa.

SEXTO: Téngase como pruebas de la presente actuación y los documentos que reposan en las respectivas carpetas de antecedentes registrales.

SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

OCTAVO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Ramiriquí a los seis (06) días del mes de Septiembre del año 2017.


SANDRA GRACIELA MONTEJO CASTRO
Registradora Seccional

Proyecto: NP L